

INFORME SECRETARIAL: Se le pone de presente que entre el 16 de marzo y el 30 de junio de la presente anualidad los términos judiciales se encontraron suspendidos en razón de la emergencia sanitaria declarada por causa de la Covid-19. Así fue resuelto por el Consejo Superior de la judicatura en acuerdos PSCA20-11517, PSCA20-11521, PSCA20-11532, PSCA20-11546, PSCA20-11549, PSCA20-11556, PSCA20-11567.

En la fecha, 7 de julio de 2020, paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso (CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES), con las siguientes actuaciones para resolver:

1. El 05 de febrero hogaño el BANCO AV VILLAS allegó memorial informando que la entidad demandada no tiene servicios financieros en dicho banco
2. El Juzgado 2 Municipal de pequeñas causas laborales de Pereira, allegó una serie de memoriales enterando que en 4 procesos conocidos por dicho judicial se decretó el embargo de remanentes que lleguen a quedar por cuenta de este proceso.
3. Una vez reanudados los términos judiciales, la representante legal de la entidad accionada solicitó que se liberen los productos, embargados por cuenta de este proceso, que resulten inembargables. De otro lado el BANCO DE BOGOTÁ a través de memorial señaló que procedió con la congelación de los productos sin depositarlos en la cuenta asignada a este Despacho judicial por reportarse inconsistencias.

Sírvase proveer 7 de julio de 2020.



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: LABORATORIO CLÍNICO MARCELA HOYOS RENDÓN SAS
Demandado: IPS FAMI PARAISO S.A.S
Radicado: 170013103005-2018-00251-00
Auto interlocutorio.

Visto el informe secretarial y agotado el estudio del dossier con los respectivos memoriales arrimados por las partes, este Despacho judicial pasa a pronunciarse en los siguientes términos:

En primer lugar, se resuelve AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES los informes allegados por parte del BANCO BBVA y BANCO DE BOGOTÁ. De igual manera se dispone emitir nuevo oficio a través de la secretaría del Despacho con destino la última entidad financiera referida, donde contenga en debida forma la identificación de las partes que intervienen en esta causa judicial y el número de la cuenta para depósitos judiciales del BANCO AGRARIO, previa aclaración por parte de esta entidad respecto al requerimiento realizado en el cuaderno principal.

En atención a lo comunicado por el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Pereira, mediante oficios 0067, 0066, 0065, 0063 que anteceden a este auto, el Juzgado dispone oficiar a dicho despacho para que aclare qué medida cautelar fue la decretada comoquiera que los oficios remitidos indistintamente refieren que se trata de un embargo de remanentes y de acumulación de embargo por prelación de créditos. Además el nombre de la parte demandante en este proceso no coincide a cabalidad, haciéndose necesaria también esta precisión. Por secretaría, expídase el oficio correspondiente comunicando lo aquí decidido.

Por último, en lo que corresponde a la solicitud de liberación de recursos inembargables incoada por parte de SONIA YANET ZAMORANO PASMÍN, como Representante Legal, de la IPS FAMI PARAÍSO S.A.S, este despacho Judicial se abstendrá de resolver lo pertinente, hasta tanto se resuelva lo ordenado dentro del cuaderno principal frente al BANCO DE BOGOTÁ SA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza

Firmado Por:

JULIANA SALAZAR LONDOÑO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f030aec0b560c55664a37c9a76a8f03a36592fc4085cfbbc81ad3c06f00f55ba**

Documento generado en 16/07/2020 05:30:20 PM